

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para el apoyo operativo a las solicitudes realizadas en el marco de la política integral de reparación a víctimas y restitución de tierras y conservación en la Territorial Nariño.

Estas actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi"* tiene como objetivos principales la *"elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados"*.

Ahora bien, el numeral 4 del artículo 4 del mencionado Decreto indica como función del Instituto la de ser *"Prestador por excepción del servicio público de catastro, en el territorio nacional donde no exista un gestor catastral habilitado"*, en este mismo sentido, el Artículo 30 determina dentro de las funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

- (.)1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9. Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10. Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción
11. Expedir certificaciones en materias catastrales.
12. Coordinar el comité de avalúos de la Regional.
13. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. .”(.)

Específicamente en lo que a la política de reparación integral de víctimas se refiere, en materia de catastro, la Ley 1448 de 2011 establece en el IGAC obligaciones de medio para el logro de los fines de restitución a la población despojada; de este modo, en su artículo 76 sobre el registro de tierras presuntamente despojadas y abandonadas forzosamente, establece que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, aspecto que requiere que tanto el IGAC como la URT, dispongan de servicios de intercambio de información en tiempo real con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el Decreto 1151 de 2008; de igual manera tratándose de la Ley 387 de 1997.

El IGAC, por orden legal es responsable del suministro de información geográfica, agrológica y catastral relevante y pertinente para efectos de la ejecución de las medidas de protección patrimonial y restitución de tierras, en el marco de la ley de restitución de tierras y de la política integral de tierras del Gobierno Nacional, que incluye los procesos de formalización de derechos, restitución de tierras y desarrollo rural agrario.

En su calidad de entidad del estado, con observancia de sus competencias y funciones misionales, dentro del SNRIV, el IGAC es una entidad miembro catalogada como prestadora de servicios técnicos especializados, dirigidos a la garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas desde sus competencias misionales, específicamente para la aplicación de las medidas de restitución de tierras y de protección patrimonial.

De la misma manera, el IGAC hace parte de los subcomités de: i) sistemas de información, ii) de restitución y iii) de prevención, protección y garantías de no repetición, coordinados por el comité ejecutivo del SNARIV en cabeza de la Unidad de Atención a Víctimas, así como lo relacionado a comités de justicia transicional en el territorio nacional.

Consecuentemente con lo anterior, y principalmente atendiendo la necesidad de reforzar al interior del IGAC, específicamente en la Dirección Territorial Nariño el recurso humano disponible para la atención y seguimiento de estos temas y especialmente por las dinámicas que a partir del segundo semestre de 2012 y hasta la fecha con el registro de más de 4000 sentencias, con ocasión de los procesos judiciales de restitución de tierras a nivel nacional y territorial, es pertinente continuar contando con profesionales que a nivel regional apoyen a las direcciones territoriales a estas tareas y todas aquellas que se desprendan del SNARIV, y de la política integral de tierras, coordinados desde la Dirección Territorial Nariño del IGAC, por ser esta área la de mayor responsabilidades y la que ostenta el mayor número de procesos que intervienen en la presente temática.

En el tema del proceso de restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 y la política integral a víctimas para la vigencia 2022, la Dirección Territorial Nariño IGAC, tramitó:

En Etapa Administrativa en el departamento de Nariño se atendieron 63 solicitudes de información provenientes de la UAEGRTD de Nariño, se entregaron 481 productos que corresponde a fichas prediales y certificados catastrales para resguardos indígenas, consejos comunitarios y solicitudes individuales, las solicitudes se encuentran atendidas. En etapa Judicial se notificaron 137. En etapa Post fallo se dio cumplimiento a las órdenes judiciales –trámites catastrales, así: 1071 sentencias notificadas a diciembre de 2022, se han cumplido un total de 689, y se encuentran en trámite 382 sentencias con orden para el IGAC. Se atendió de manera prioritaria los requerimientos realizados por la Procuraduría delegada para asuntos de Tierras, en el año 2022 se dio respuesta a 28 solicitudes.

Dentro de las actividades en el proceso de Restitución de Tierras en el departamento de Putumayo se tiene lo siguiente: Etapa administrativa, la UAEGRTD del Putumayo radicó 450 solicitudes de fichas prediales, certificados catastrales e información catastral de diferentes predios inscritos en el departamento del Putumayo, de las cuales se entregaron 252 fichas prediales. Etapa judicial, ingresaron 603 admisiones de demanda en las cuales los Juzgados ordenan la suspensión de procesos referente a los predios seleccionados en los respectivos autos de admisión. Etapa Post fallo. En el departamento del Putumayo se tiene 645 sentencias notificadas al IGAC, de las cuales se cumplieron 285 y se encuentran en trámite 369. Para el departamento de Putumayo, se atendieron de manera prioritaria a 6 requerimientos elevados por la Procuraduría delegada para la Restitución de Tierras en etapa post fallo.

Para 2023, las metas para la gestión catastral en la Dirección Territorial Nariño serán definidas de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección General del Instituto.

Actualmente, la Dirección Territorial de Nariño cuenta en su planta de personal con diez (10) empleos del nivel asistencial (Auxiliares Administrativos), que cumplen funciones relacionadas con conservación catastral, centro

	INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL	Código: FO-GCO-PC01-06
		Versión: 5
		Vigente desde: 24/01/2023

de información, apoyo administrativo en la Dirección y apoyo jurídico; lo cual evidencia que no es suficiente para atender las necesidades de la Territorial y por tanto resulta necesario contar con dos (2) personas de apoyo a la gestión para que brinden apoyo a las solicitudes realizadas en el marco de la política integral de reparación a víctimas y restitución de tierras y conservación en la Territorial Nariño.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s): Estudio: Cuatro (4) semestres de formación profesional o Título de técnico. Experiencia: Seis (6) meses de experiencia laboral ALTERNATIVA 1: Estudio: Título de bachiller Experiencia: Doce (12) meses de experiencia laboral	DOS	2
	Letras	Número

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	X

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023

SUBDIRECTORA

GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Lucien Dimitriw Calderón Bravo - Profesional Especializado

Revisó: Edgar Roberto Mora Gómez – Director Territorial Nariño

Verificó: Andrea Stephanie Valderrama López – Profesional Especializado – Subdirección de Talento Humano